



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

10815

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Impositiva vigente, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:



ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO 1 **SUB-RUBRO I**

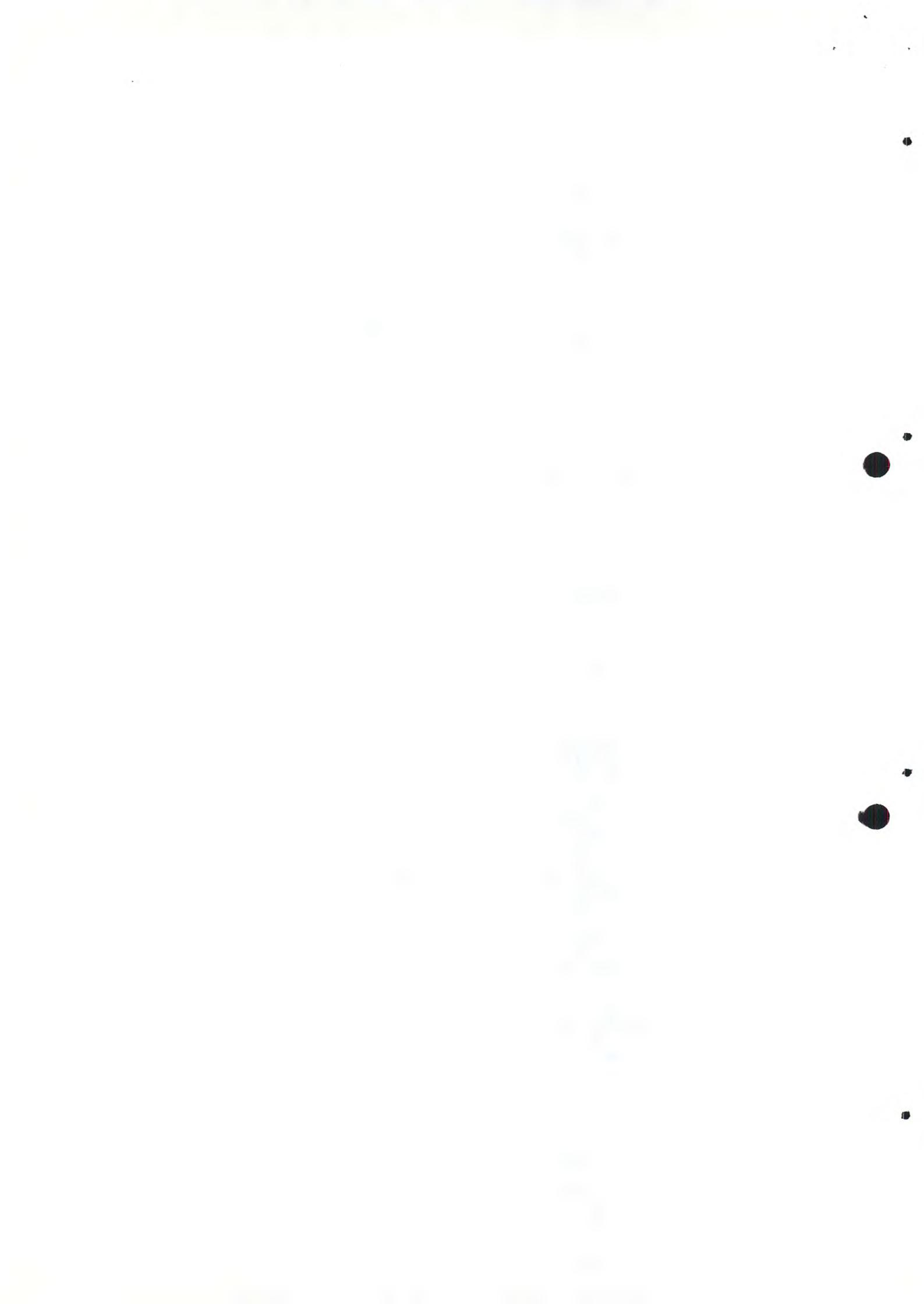
ASA POR SERVICIOS GENERALES

A) ALUMBRADO

Artículo 1º: I) Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para este rubro, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

			Tasa Básica			
			A	B	C	D
<u>1º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 9 y hasta 10 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 34,99	\$ 32,86	\$ 28,34	\$ 24,42
<u>2º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 7 u 8 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 27,56	\$ 25,89	\$ 22,32	\$ 19,24
<u>3º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 6 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 20,14	\$ 18,93	\$ 16,32	\$ 14,06
<u>4º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 5 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 16,96	\$ 15,94	\$ 13,74	\$ 11,86
<u>5º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 4 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 12,70	\$ 11,94	\$ 10,30	\$ 8,87
<u>6º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 3 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 11,68	\$ 10,95	\$ 9,44	\$ 8,15
<u>7º</u>	<u>Categoría</u>	Calle con 1 ó 2 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 7,43	\$ 6,96	\$ 6,02	\$ 5,18

...///...





...///...

II) Conforme à la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para este rubro, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

			Tasa Básica			
			A	B	C	D
1 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 9 y hasta 10 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 120,44	\$ 113,34	\$ 97,93	\$ 91,42
2 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 7 u 8 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 95,93	\$ 90,28	\$ 78,00	\$ 72,79
3 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 6 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 71,40	\$ 67,20	\$ 58,06	\$ 54,19
4 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 5 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 58,00	\$ 54,59	\$ 47,16	\$ 44,02
5 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 4 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 46,86	\$ 44,09	\$ 38,10	\$ 35,57
6 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 3 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 35,69	\$ 33,59	\$ 29,02	\$ 27,08
7 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 1 ó 2 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 24,53	\$ 23,09	\$ 19,94	\$ 18,62

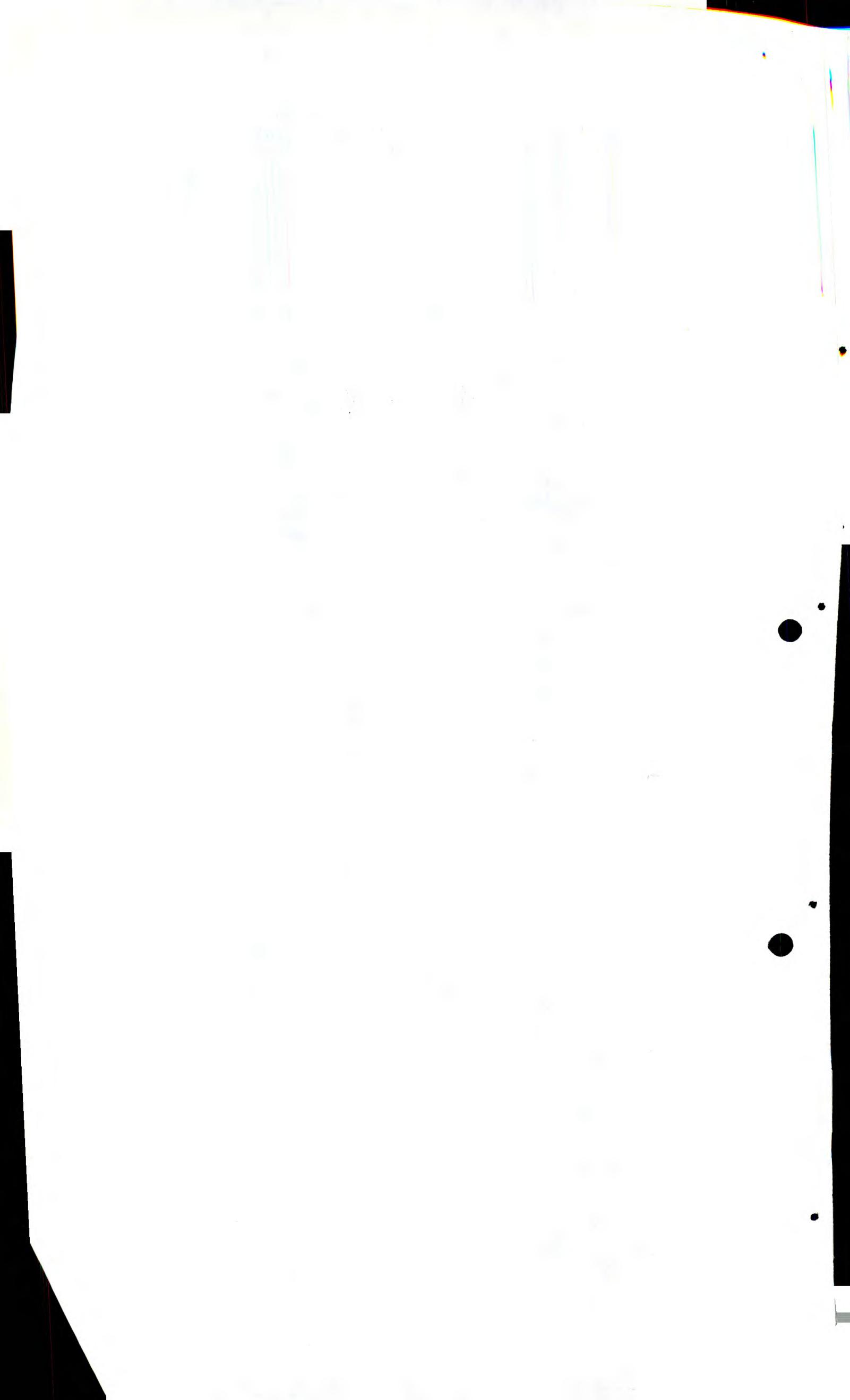
III) Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para este rubro, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

			Tasa Básica			
			A	B	C	D
1 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 9 y hasta 10 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 221,93	\$ 221,93	\$ 204,53	\$ 204,53
2 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 7 u 8 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 177,33	\$ 177,33	\$ 163,43	\$ 163,43
3 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 6 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 132,71	\$ 132,71	\$ 122,32	\$ 122,32
4 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 5 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 110,43	\$ 110,43	\$ 101,76	\$ 101,76
5 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 4 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 88,11	\$ 88,11	\$ 81,20	\$ 81,20
6 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 3 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 65,81	\$ 65,81	\$ 60,65	\$ 60,65
7 ^a	<u>Categoría</u>	Calle con 1 ó 2 focos de alumbrado público instalados cada 130 metros	\$ 44,61	\$ 44,61	\$ 41,11	\$ 41,11

B) LIMPIEZA

Artículo 2º: I) De acuerdo a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Fijas mensuales:

			Tasa Básica			
			A	B	C	D
a)	Con frente a calle de pavimento		\$ 15,89	\$ 14,94	\$ 12,88	\$ 11
b)	Con frente a calle de tierra		\$ 5,28	\$ 4,96	\$ 4,27	
c)	Con frente a calle de pavimento y tierra		\$ 10,59	\$ 9,95	\$ 8,58	





II) De acuerdo a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

		Tasa Básica			
		A	B	C	D
a)	Con hasta 10 metros de frente a calle de pavimento	\$ 37,78	\$ 35,69	\$ 30,96	\$ 29,02
b)	Con hasta 10 metros de frente a calle de tierra	\$ 23,61	\$ 22,30	\$ 19,34	\$ 18,13
c)	Con hasta 10 metros de frente a calle de pavimento y tierra	\$ 30,75	\$ 29,05	\$ 25,20	\$ 23,62
d)	Por cada metro o fracción excedente de 10 metros	\$ 1,15	\$ 1,09	\$ 0,95	\$ 0,89

III) De acuerdo a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

		Tasa Básica			
		A	B	C	D
a)	Con hasta 10 metros de frente a calle de pavimento	\$ 71,40	\$ 71,40	\$ 65,81	\$ 65,81
b)	Con hasta 10 metros de frente a calle de tierra	\$ 54,65	\$ 54,65	\$ 50,38	\$ 50,38
c)	Con hasta 10 metros de frente a calle de pavimento y tierra	\$ 63,01	\$ 63,01	\$ 58,08	\$ 58,08
d)	Por cada metro o fracción excedente de 10 metros	\$ 1,09	\$ 1,09	\$ 1,01	\$ 1,01

C) CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

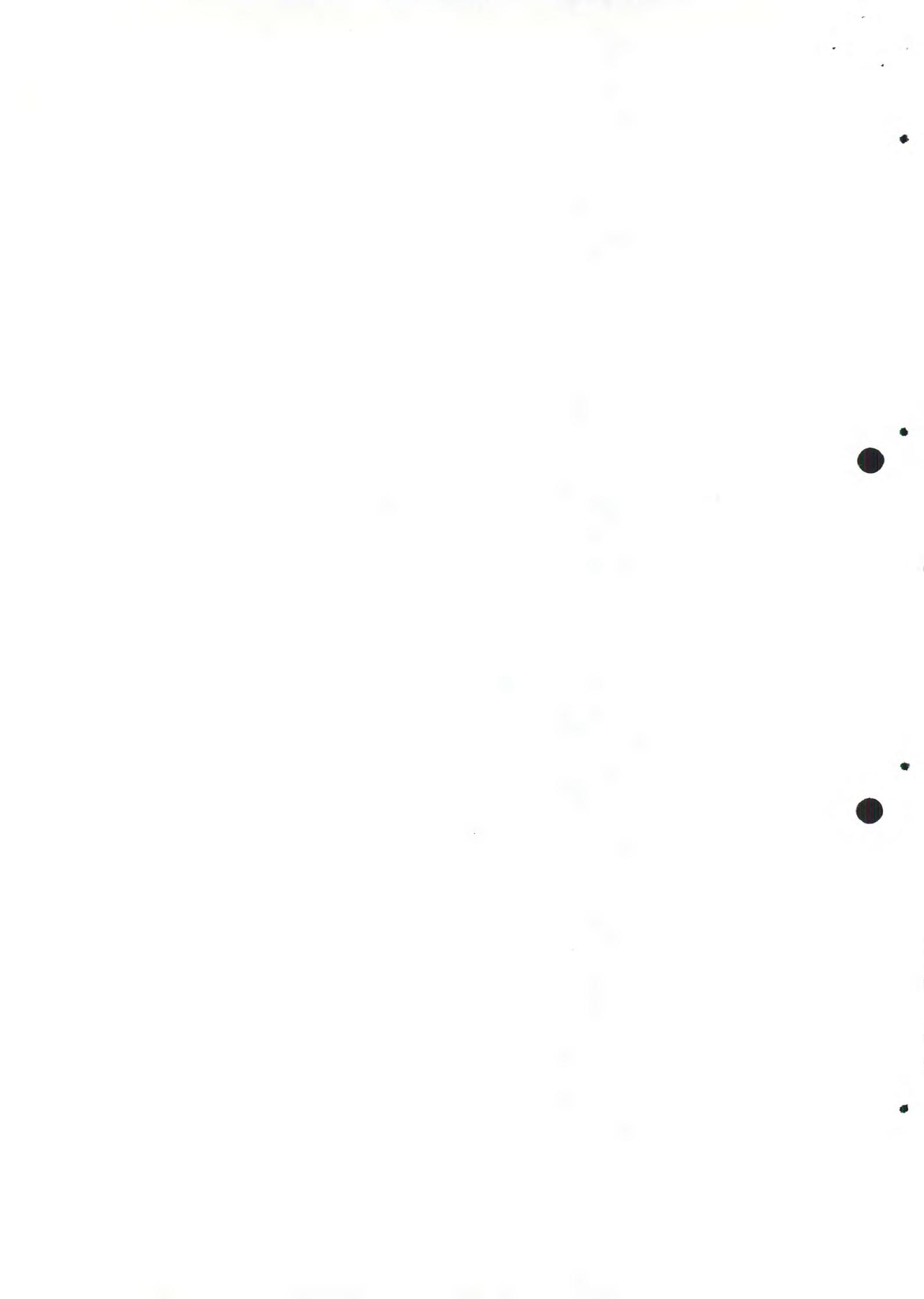
Artículo 3º: I) Conforme a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

		Tasa Básica			
		A	B	C	D
a)	Con frente a calle de pavimento	\$ 11,68	\$ 10,95	\$ 9,44	\$ 8,15
b)	Con frente a calle de tierra	\$ 5,28	\$ 4,96	\$ 4,27	\$ 3,68
c)	Con frente a calle de pavimento y tierra	\$ 8,46	\$ 7,95	\$ 6,85	\$ 5,92

II) Conforme a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:

		Tasa Básica			
		A	B	C	D
a)	Con frente a calle de pavimento	\$ 25,96	\$ 25,96	\$ 20,35	\$ 19,94
b)	Con frente a calle de tierra	\$ 16,53	\$ 16,53	\$ 12,96	\$ 12,70
c)	Con frente a calle de pavimento y tierra	\$ 21,18	\$ 21,18	\$ 16,58	\$ 16,27

III) Conforme a la discriminación prevista para este rubro en la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas Básicas mensuales:





		Tasa Básica	A	B	C	D
a)	Con frente a calle de pavimento	\$ 51,31	\$ 51,31	\$ 47,29	\$ 47,29	
b)	Con frente a calle de tierra	\$ 33,46	\$ 33,46	\$ 30,84	\$ 30,84	
c)	Con frente a calle de pavimento y tierra	\$ 42,38	\$ 42,38	\$ 39,05	\$ 39,05	

Artículo-2º:-Amplíese el Cálculo de Recursos Vigente en la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 6.151.854.-) en la cuenta 12.101.01 Tasa por Servicios Generales –Ingresos del Ejercicio- Origen Municipal de Libre Disponibilidad.-

Artículo-3º:-Amplíese el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 6.151.854.-) en la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal y en la Partida del clasificador correspondiente a Gastos en Personal de las Jurisdicciones 1 y 2.-

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a que por vía reglamentaria efectúe la desagregación del importe del artículo anterior, hasta el mínimo nivel requerido.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-



REVISO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2010.-



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0807
DE FECHA 07 MAY 2010

Registrada bajo el N° 10815
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. BLACANICA
 JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
 ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
 Y DISPOSICIONES
 SECRETARIA DE GOBIERNO

